

BOLETIN OFICIAL



DE LA PROVINCIA DE MADRID

ADVERTENCIA OFICIAL

Las leyes, órdenes y anuncios que hayan de insertarse en los BOLETINES OFICIALES se han de mandar al Jefe Político respectivo, por cuyo conducto se pasarán á los Editores de los mencionados periódicos.

(Real orden de 6 de Abril de 1889.)

Se publica todos los días, excepto los domingos

PRECIOS DE SUSCRIPCIÓN

En esta capital, llevado á domicilio, 2'50 pesetas mensuales anticipadas; fuera de ella, 3'50 al mes, 9 al trimestre, 18 al semestre y 28'50 por un año. Se admiten suscripciones en Madrid, en la Administración del Boletín, plaza de Santiago, 2.—Fuera de esta capital, directamente por medio de carta á la Administración, con inclusión del importe del tiempo de abono en timbres móviles.

ADVERTENCIA EDITORIAL

Las disposiciones de las Autoridades, excepto las que sean á instancia de parte no pobre, se insertarán oficialmente: asimismo cualquier anuncio concerniente al servicio nacional que dimanase de las mismas, pero las de interés particular pagarán 50 centimos de peseta por cada línea de inserción.

Numero suelto 20 céntimos de peseta

Parte Oficial

Presidencia del Consejo de Ministros

SS. MM. el REY y la REINA Regente (q. D. g.) y Augusta Real Familia, continúan en esta Corte sin novedad en su importante salud.

Junta provincial del Censo electoral

Elección de Diputados á Cortes efectuada el 16 de Abril de 1899

Datos recibidos en esta Junta por correo y por los Comisionados de apremio nombrados en cumplimiento del art. 20 de la ley Electoral, con posterioridad á la publicación del 2.º Suplemento al núm. 91 correspondiente al lunes 17 de Abril.

Alcalá de Henares

D. Manuel Ibarra.

	Suma anterior	
Velilla de San Antonio.....	6.520	
Valdeolmos.....	88	
	75	
TOTAL.....	6.683	

Lo que se publica en cumplimiento del art. 54 de la Ley —El Presidente, ALVARO DE BLAS.—El Secretario, C. Pozzi.

Comisión mixta de Reclutamiento

Sesión de 15 de Abril de 1899.

Señores que asistieron:

Negro y Rojo.—Pérez Magnán.—Camiña González.—Quiñones.—Ornilla.—Castillo (Vicepresidente) y Beltrán (Presidente).

Abierta la sesión á las nueve en punto de la mañana, bajo la presidencia del Sr. D. Rufino Beltrán, (Vice-

presidente de la Comisión provincial) y con asistencia de los Sres. D. Andrés Jurado de la Parra y D. Baltasar Hernández Briz, Médicos militar y civil respectivamente, fué leída y aprobada el acta de la anterior.

Ocupándose la Comisión de las operaciones correspondientes al juicio de exenciones y clasificación de soldados de los mozos alistados y sorteados para el reemplazo del presente año, obtuvo el resultado siguiente:

Reemplazo de 1899

Hospicio

- 4 Antonio Gómez Rivera.—Talla: 1'529 mm. Excluído temporalmente.
- 6 Joaquín Umbert Cruells.—Soldado condicional comprendido en el caso segundo del art. 87 de la Ley.
- 12 Ramón Velasco Zudaire.—Soldado por hallarse sirviendo en el Ejército como voluntario.
- 13 José García Fernández.—Util condicional.
- 16 Fernando Gómez López.—Soldado por hallarse sirviendo en el Ejército como voluntario.
- 27 Luis Sanz Pérez.—Inútil. Excluído temporalmente.
- 28 Alvaro Garriguez Darez.—Pendiente.
- 30 Rafael García de la Iglesia.—Oficiase al distrito á fin de que instruyan el oportuno expediente de prófugo.
- 31 Adelaido Fernández Manzanares.—Soldado condicional comprendido en el caso segundo del art. 87 de la Ley.
- 32 Emilio Montero García.—Excluído como comprendido en el caso séptimo del art. 80 de la Ley.

Número del sorteo

- 34 José Aguado Quiñones.—Soldado condicional comprendido en el caso cuarto del art. 87 de la Ley.
- 36 Julián Matas Hernández.—Se le concede un plazo de quince días para justificar su excepción.
- 38 Gonzalo Carbajal y Carbajal.—Soldado por hallarse sirviendo en el Ejército como voluntario.
- 41 Luis Colorado García.—Oficiase al distrito á fin de que instruyan el oportuno expediente de prófugo.
- 42 Francisco Martínez Olis.—Pendiente.
- 44 Joaquín Feliú Acevedo.—Soldado por hallarse sirviendo en el Ejército como voluntario.
- 45 Enrique La Gasca del Castillo.—Excluído como comprendido en el caso séptimo del art. 80 de la Ley.
- 49 Rufino Benito Pérez.—Soldado por hallarse sirviendo en el Ejército como voluntario.
- 51 Federico Sanca Villanueva.—Soldado por hallarse sirviendo en el Ejército como voluntario.
- 52 Agustín Ruiz López.—Excluído como comprendido en el caso séptimo del art. 80 de la Ley.
- 59 Amalio Corrochano Salavert.—Excluído como comprendido en el caso séptimo del art. 80 de la Ley.
- 65 Antonio Romero Madariaga.—Soldado condicional comprendido en el caso segundo del art. 87 de la Ley.
- 67 Ignacio Tomás Cerro Palenzuela.—Soldado condicional comprendido en el caso segundo del art. 87 de la Ley.
- 71 Marcelino Blanco Carneros.—Soldado condicional comprendido en el caso segundo del art. 87 de la Ley.
- 75 Carlos Díaz Rodríguez.—Soldado condicional comprendido en el caso segundo del art. 87 de la Ley.
- 85 Felipe Díaz Barrios.—Soldado confirmando el fallo del distrito.
- 91 Atanasio Espinosa Cañiz.—Soldado condicional comprendido en el caso primero del art. 87 de la Ley.
- 93 Julio Delofeu García.—Soldado condicional comprendido en el caso segundo del art. 87 de la Ley.
- 97 Valentín de la Ucha Corralón.—Se le concede un plazo de quince días para justificar su excepción.
- 99 Emilio José Vázquez Rodríguez.—Soldado por hallarse sirviendo en el Ejército como voluntario.
- 100 Guillermo Alonso Peña.—Soldado por hallarse sirviendo en el Ejército como voluntario.
- 104 Eduardo Saez Dasian.—Soldado por hallarse sirviendo en el Ejército como voluntario.
- 114 Vicente Prieto Martín.—Excluído como comprendido en el caso séptimo del art. 80 de la Ley.
- 116 Dámaso Romero Alonso.—Soldado condicional comprendido en el caso segundo del art. 87 de la Ley.
- 117 José Ortíz.—Soldado condicional comprendido en el caso sexto del art. 87 de la Ley.
- 123 Maximino Herranz Ramos.—Inútil. Excluído temporalmente.
- 124 Manuel Fernández Chicharro.—Soldado confirmando el fallo del distrito.
- 125 Justo González Morán.—Soldado condicional comprendido en el caso primero del art. 87 de la Ley.
- 126 Andrés Ortíz Cano.—Soldado condicional comprendido en el caso segundo del art. 87 de la Ley.
- 126 Andrés Menéndez.—Soldado condicional comprendido en el caso primero del art. 87 de la Ley.
- 136 Manuel Godino Olarte.—Soldado condicional comprendido en el caso segundo del art. 87 de la Ley.
- 139 Augusto López Atocha.—Soldado por hallarse sirviendo en el Ejército como voluntario.

Número del sorteo	Número del sorteo
141	José Sánchez Alameda.—Soldado condicional como comprendido en el caso primero del art. 87 de la Ley.
142	Braulio Patricio Morales.—Soldado condicional como comprendido en el caso primero del art. 87 de la Ley.
148	Angel San Juan de la Cruz.—Soldado condicional como comprendido en el caso segundo del art. 87 de la Ley.
151	Juan Ortíz.—Soldado condicional como comprendido en el caso sexto del art. 87 de la Ley.
154	Marcelino Pomares Lastra.—Soldado por haber obtenido la talla de 1'631 milímetros.
155	José Muñoz Vargas.—Soldado por hallarse sirviendo en el Ejército como voluntario.
162	Isidro Cardo Morán.—Soldado por haber resultado el padre apto para el trabajo.
167	Enrique Cerrada Pérez.—Soldado condicional comprendido en el caso segundo del art. 87 de la Ley.
173	Miguel Collado Bezanilla.—Soldado condicional comprendido en el caso segundo del art. 87 de la Ley.
178	Tomás Mijano Expósito.—Soldado por hallarse sirviendo en el Ejército como voluntario.
182	Lucio Merinero Alvarez.—Se le concede un plazo de quince días para justificar su excepción.
186	Victoriano García Paredes.—Oficiase al distrito á fin de que instruyan el oportuno expediente de prófugo.
188	Faustino Rubalcaba Aguilar.—Soldado por hallarse sirviendo en el Ejército como voluntario.
191	Mariano Muñoz Castellano.—Excluído como comprendido en el caso séptimo del art. 80 de la Ley.
192	Lucas Salinero García.—No habiéndose justificado la excepción de este mozo, no ha lugar á la misma.
196	Vicente Fernández de la Fuente.—Soldado condicional comprendido en el caso primero del art. 87 de la Ley.
198	Demetrio Dorado de la Cruz.—Soldado condicional comprendido en el caso décimo del art. 87 de la Ley.
200	Antonio Román Rodríguez.—Soldado por hallarse sirviendo en el Ejército como voluntario.
202	Ricardo Sanz del Castillo.—Soldado condicional comprendido en el caso primero del art. 87 de la Ley.
206	Francisco Aguado Muñoz.—Soldado condicional comprendido en el caso segundo del art. 87 de la Ley.
209	Bernardo Morán Carriles.—Talla: 1'559 mm. Se le concede un plazo de quince días para justificar su excepción.
212	Saturnino Fuentes Bueno.—Se le concede un plazo de quince días para la formación del expediente.
217	José Vacas Ruíz.—Soldado por hallarse sirviendo en el Ejército como voluntario.
218	Ricardo López Vinuesa.—Soldado por hallarse sirviendo en el Ejército como voluntario.
221	Julio Ferrer Leal.—Util condicional.
222	Gregorio Cornejo Marcos.—Pendiente.
223	Antonio Ricarte López.—Soldado condicional comprendido en el caso segundo del art. 87 de la Ley.
224	José Seisdedos Expósito.—Oficiase al distrito á fin de que se instruya el oportuno expediente de prófugo.
226	Ricardo Lafuente García Rojo.—Reclámese filiación de este mozo que sirve como voluntario en el regimiento infantería de Asturias.
227	Francisco de la Carrera Montero.—Soldado condicional comprendido en el caso segundo del art. 87 de la Ley.
233	Emilio González Pérez.—Soldado condicional comprendido en el caso segundo del art. 87 de la Ley.
234	José Cruz Ordozgoiti Ondátegui.—Se le concede un plazo de cuarenta y cinco días para justificar su excepción.
236	Manuel Quiza Hernández.—Soldado condicional comprendido en el caso segundo del art. 87 de la Ley.
237	Eusebio Cobos Santa María.—Soldado condicional comprendido en el caso segundo del art. 87 de la Ley.
243	Arturo de la Vega Duque Estrada.—Soldado condicional comprendido en el caso segundo del art. 87 de la Ley.
245	Ramón de Diego Ortega.—Soldado condicional comprendido en el caso noveno del art. 87 de la Ley.
247	Torcuato García Cruz.—Se le concede un plazo de quince días para justificar su excepción.
250	Gustavo Albadalejo Paredes.—Soldado por hallarse sirviendo en el Ejército como voluntario.
252	Federico Romero Arenas.—Soldado por hallarse sirviendo en el Ejército como voluntario.
254	Melchor Raya García.—Soldado por hallarse sirviendo en el Ejército como voluntario.
255	Cesar Hernández Camacho.—Soldado condicional comprendido en el caso primero del art. 87 de la Ley.
256	Mariano Torralba Vicente.—Soldado condicional comprendido en el caso sexto del art. 87 de la Ley.
261	José Castrillero Pérez.—Excluído como comprendido en el caso séptimo del art. 80 de la Ley.
266	Mariano Díaz García.—Soldado por hallarse sirviendo en el Ejército como voluntario.
270	José Dabán Martín.—Soldado por hallarse sirviendo en el Ejército como voluntario.
278	Antonio Silva Escribano.—Reclámese del Rvdo. Padre Provincial de la Orden de Predicadores de Santo Domingo, remita certificación de este mozo, en que conste que pertenece á esa Comunidad.
279	Manuel Cifuentes Rodríguez.—Excluído como comprendido en el caso séptimo del art. 80 de la Ley.
284	Lucio Casielles Sáez.—Soldado condicional comprendido en el caso primero del art. 87 de la Ley.
285	Julián Arranz Salmerón.—Soldado condicional comprendido en el caso primero del art. 87 de la Ley.
289	Manuel Rodríguez López.—Pendiente de ampliación del expediente.
298	Gustavo Bahamonde de Ayala.—Soldado confirmando el fallo del distrito.
300	Francisco Nieto Nogales.—Soldado condicional comprendido en el caso segundo del art. 87 de la Ley.
317	Cesar González García.—Inútil. Excluído totalmente como comprendido en el caso segundo del art. 80 de la Ley.
319	Rafael Beraza Pouve.—Reconocido el hermano pendiente de curación en el Hospital provincial; pendiente de ampliación del expediente.
321	Eusebio Martín Mendoza.—Soldado condicional comprendido en el caso segundo del art. 87 de la Ley.
322	Francisco Fidalgo Martínez.—Excluído como comprendido en el caso cuarto del art. 80 de la Ley.
323	Santiago Labasere Abad.—Soldado condicional comprendido en el caso primero del art. 87 de la Ley.
327	Saturnino Alvaro Candamin.—Soldado por hallarse sirviendo en el Ejército como voluntario.
329	Juan Aranz Casado.—Oficiase al distrito á fin de que instruya el oportuno expediente de prófugo.
336	Mauricio San Martín Dabán.—Soldado por hallarse sirviendo en el Ejército como voluntario.
348	Santos Gaspar Hermosa.—Soldado condicional comprendido en el caso noveno del art. 87 de la Ley.
350	Celestino Nájera García.—Se le concede un plazo de quince días para justificar su excepción.
354	Antonio Cadenas Dorrego.—Soldado condicional comprendido en el caso segundo del art. 87 de la Ley.
355	Luis Soto Muslera.—Soldado por hallarse sirviendo en el Ejército como voluntario.
358	Antonio Navarro Arranz.—Soldado por hallarse sirviendo en el Ejército como voluntario.
367	Bernardo Plana Fernández.—Soldado condicional comprendido en el caso segundo del art. 87 de la Ley.
376	Avelino Ogando Valbuena.—Soldado condicional comprendido en el caso segundo del art. 87 de la Ley.
379	Ventura Iturribarria Carro.—Soldado condicional comprendido en el caso segundo del art. 87 de la Ley.
389	José Lavega Hernández.—Soldado por hallarse sirviendo en el Ejército como voluntario.
408	José Velazquez de la Sen.—Soldado condicional comprendido en el caso segundo del art. 87 de la Ley.
409	Alberto Morante Peralta.—Soldado por hallarse sirviendo en el Ejército como voluntario.
410	Julián Galindo Rodríguez.—Soldado por hallarse sirviendo en el Ejército como voluntario.
411	Francisco Lope Fernández.—Soldado condicional comprendido en el caso cuarto del art. 87 de la Ley.
Congreso	
199	Isidoro Castañeda Palacin.—Talla: 1'539 mm. Excluído temporalmente.
Villanueva de la Cañada	
2	Federico Guadarrama de Castro.—Inútil: Excluído temporalmente.
Colmenar Viejo	
31	Luis Mingo Sancho.—Soldado condicional comprendido en el caso segundo del art. 87 de la Ley.
Colmenar de Oreja	
32	Pedro Ayuso Mena.—Soldado condicional comprendido en el caso primero del art. 87 de la Ley.
33	Eugenio Anastasio López Albarca.—Soldado condicional comprendido en el caso décimo del art. 87 de la Ley.
36	Isidoro Oreja Sánchez.—Se devuelve nuevamente el expediente al Ayuntamiento para su ampliación.
Chinchón	
15	Miguel Salas López Mesegar.—Inútil: Excluído temporalmente.
Valdaracete	
9	Cristobal Arteaga Muñoz.—Soldado condicional comprendido en el caso segundo del art. 87 de la Ley.
12	Saturnino Apolinar Frago Arteaga.—Soldado condicional comprendido en el caso segundo del art. 87 de la Ley.
Robledo de Chavela	
9	Eleuterio Herranz Alberquilla.—Soldado por haber resultado útil.

Por el Sr. Secretario, á nombre de la Comisión, se interrogó al representante del distrito del Hospicio, que ha concurrido en este día á verificar las operaciones del reclutamiento, si tenía la absoluta seguridad respecto á que los mismos ó sus padres, hermanos etcétera, fueran las verdaderas perso-

nas interesadas, en cumplimiento de lo prevenido en el art. 129 del Reglamento, habiéndose contestado afirmativamente por dicho representante, el cual identificó la personalidad de los interesados.

Igualmente, y en cumplimiento de lo que dispone el art. 124 de la ley y 123 del Reglamento, se hizo presente en cada caso á todos los interesados, el derecho que les asiste de recurrir en alzada ante el Ministerio de la Gobernación, si no se hallasen conformes con el acuerdo adoptado por la Comisión mixta de Reclutamiento.

Por último, la Comisión acordó remitir al Ilmo. Sr. Secretario general del Consejo de Estado, y cumpliendo

lo ordenado en el art. 136 de la ley vigente, y 141 del Reglamento, el expediente del mozo Aquilino Gil Arriola, del cupo de Carabaña y reemplazo actual, que recurre contra acuerdo del Ayuntamiento y Comisión mixta que desestimaron su excepción declarándole soldado.

Dirigir comunicación al Ayuntamiento de Batres, para que en el término de tres días, haga efectiva la multa que se impuso al Secretario del mismo, y para que en lo sucesivo cumpla cuanto se le ordene por la Comisión.

Se levantó la sesión.—El Presidente, Rufino Beltrán.—El Secretario, Camilo Pozzi. 74.—897.

contados desde la fecha del presente anuncio, el expediente de transferencia de 40.000 pesetas en la 1.ª zona y 5.000 pesetas en la 3.ª zona, que se deducen del crédito que figura en el capítulo 5.º, art. 2.º, concepto 3.º, importante 150 000 y 5.000 pesetas del vigente presupuesto ordinario del Ensanche (pavimentos especiales) para ampliar la consignación que figura en el artículo 1.º, concepto único del mismo presupuesto, conservación de vías públicas.

Madrid 15 de Abril de 1899.—El Secretario general, Francisco Ruano. 76.—965.

Ambito

Por acuerdo de este Ayuntamiento y Junta de asociados se subastan los artículos de consumo de esta villa á venta libre y por el año económico de 1899 á 1900, por la cantidad de 3.921'69 pesetas, á que ascienden el cupo y recargos autorizados, bajo el pliego de condiciones que estará de manifiesto en el acto de la subasta y desde hoy en la Secretaría de este Ayuntamiento, teniendo ésta lugar el día siete de Mayo próximo á las diez de la mañana, en la Sala Consistorial de este Ayuntamiento.

Ambito 16 de Abril de 1899.—El Alcalde, Félix Diaz. 75.—921.

Alpedrete

El padrón de cédulas personales de este término municipal, formado para el próximo año económico de 1899 á 1900, queda expuesto al público por término

de quince días en la Secretaría de este Ayuntamiento para oír reclamaciones.

Alpedrete 15 de Abril de 1899.—El Alcalde, Julián Sánchez. 75.—917.

Cervera de Buitrago

El padrón de cédulas personales de este pueblo para el año económico de 1899 á 1900, se halla terminado y expuesto al público en la Secretaría de este Ayuntamiento por término de quince días para oír las reclamaciones que sobre el mismo se presenten.

Cervera de Buitrago á 10 de Abril de 1899.—El Alcalde, Pedro Nogal. 75.—914.

La matrícula de subsidio industrial de este término municipal, para el año de 1899 á 1900, se halla terminada y expuesta al público en la Secretaría de este Ayuntamiento por término de quince días para oír reclamaciones, pasados los cuales no se admitirá ninguna.

Cervera de Buitrago á 12 de Abril de 1899.—El Alcalde, Pedro Nogal. 75.—912.

Gargantilla

Se halla terminado y de manifiesto en la Secretaría de este Ayuntamiento por término de quince días para oír reclamaciones, el padrón de cédulas personales de esta villa para el año económico de 1899 á 1900.

Gargantilla á 14 de Abril de 1899.—El Alcalde, P. O. Jerónimo Velasco, Secretario. 75.—913.

Grifón

El día 23 del mes actual, de diez á doce de su mañana, tendrá lugar en la Sala Consistorial de esta villa la subasta para el arriendo de los derechos de consumo á venta libre para el año económico de 1899 á 1900, bajo el pliego de condiciones aprobado por el Sr. Administrador de Hacienda de esta provincia, y tipo de mil ochocientas una pesetas y noventa y siete céntimos, á que ascienden reunidos los derechos del Tesoro, el recargo transitorio, el 3 por 100 de cobranza y conducción, y el recargo municipal de un 25 por 100 en los derechos de tarifa en la forma que á continuación se expresa:

RAMOS	DERECHOS	RECARGO	3 por 100	RECARGO	TOTAL
	del Tesoro	transitorio	de cobranza	municipal del 25 por 100	de cada ramo
	Pesetas	Pesetas	Pesetas	Pesetas	Pesetas
Carnes lanares, vacunas y cabrias.....	85 93	8 59	2 58	21 48	118 58
Carnes de cerda.....	64 40	6 44	1 93	16 10	88 87
Aceite de todas clases.....	166 35	16 63	4 99	41 59	229
Vinos de todas clases.....	349 40	34 91	10 48	87 35	482 17
Vinagre, cerveza, sidra y chacoli.....	99	10	03	25	1 37
Arroz, garbanzos y sus harinas.....	25 08	2 51	75	6 27	34 61
Trigo y sus harinas.....	144 78	14 48	4 34	36 19	199 79
Cebada, centeno, maíz, mijo, panizo y sus harinas.....	44 27	4 43	1 33	11 07	61 10
Los demás granos, legumbres secas y conservas.....	13 96	1 40	42	3 49	19 27
Pescados de río y mar, escabeches y conservas.....	11 59	1 16	35	2 90	16
Jabón duro y blando.....	43 53	4 35	1 31	10 88	60 07
Carbón vegetal y cok.....	31 72	3 17	95	7 93	43 77
Sal común.....	245 50	24 55	7 37	»	277 42
Aguardiente, alcohol y licores.....	122 75	12 27	3 68	30 69	169 39
TOTAL.....	1.350 25	135 02	40 51	276 19	1.801 97

En la primera hora del remate ó sea de diez á once, solo se admitirán posturas á todos los ramos reunidos, y después pujas á la llana desde una peseta en adelante.

El pliego de condiciones se hallará de manifiesto en la Secretaría de este Ayuntamiento desde esta fecha, y lo estará durante el acto de la subasta para que los que deseen tomar parte como licitadores puedan enterarse.

Para tomar parte en la subasta es condición precisa la de depositar previamente en la Caja del Tesoro ó en la de este Municipio una cantidad en metálico, equivalente al 5 por 100 del tipo señalado al ramo ó ramos que la proposición abrace sin perjuicio de que en el acto de la adjudicación del remate preste el arrendatario fianza á favor del Ayuntamiento consistente en la cuarta parte de la cantidad en que finque el remate ó fiador abonado y de arraigo á satisfacción de dicho Ayuntamiento.

Grifón 10 de Abril de 1899.—El Alcalde, Miguel Pérez.—El Secretario, José M. Alonso. 72.—809.

Administración y cobranza de los impuestos mineros

Decreto.—En atención á no haber satisfecho sus cuotas los contribuyentes relacionados en la certificación adjunta, quedan incurso en el recargo del cinco por ciento sobre sus respectivas cuotas, que determina el art. 11 de la instrucción de 12 de Mayo de 1888, advirtiéndoles que si en el término de tres días á contar desde la publicación de este acuerdo en el BOLETÍN OFICIAL de la provincia, y por edictos en su término municipal no satisfacen el principal y recargo referido, se acordará el apremio de segundo grado.

Número	PUEBLOS	NOMBRES	MINAS	Cuotas		TOTAL
				Pts. Cs.	Pts. Cs.	
1	Horcajuelo.....	D. Ramón Clemente Lázaro	Isabelita.....	21 84	1 10	22 94
5	»	Manuel de Francisco Buitragueño.....	La Verdad....	32 76	1 64	34 40
6	»	El mismo.....	Nieves.....	21 84	1 10	22 94
7	»	El mismo.....	San Juan.....	32 76	1 64	34 40
8	»	El mismo.....	La Fortuna .	30 94	1 55	32 49
9	»	El mismo.....	Absoluta.....	7 28	0 37	7 65
10	»	El mismo.....	La Potente...	14 56	0 74	15 30
11	»	El mismo.....	El Asombro...	43 68	2 17	45 85
16	»	D. Felipe Sanz Serrano...	Buena Fe....	54 60	2 73	57 33
17	»	Manuel Wselt Gimbarða	La Favorita ..	22 45	1 12	23 57
18	»	El mismo.....	Antonia.....	109 20	5 46	114 66
30	»	El mismo.....	Trinidad.....	50 05	2 50	52 55
71	»	D. Luis Angosto.....	Atanasita ...	54 60	2 73	57 33
2	Prádena del Rincón.....	Ramón Clemente Lázaro	Lealtad.....	91	4 55	95 55
12	»	José Iglesias Herrero ..	Los dos amigos	21 84	1 10	22 94
23	»	Escolástico García Viana	Concepción...	54 60	2 73	57 33
24	»	El mismo.....	Virgen de la Paloma....	54 60	2 73	57 33
29	»	D. Juan Manuel Vázquez .	Buena Ventura	54 60	2 73	57 33
3	Paredes de Buitrago.....	Ramón Clemente Lázaro	La Pureza....	38 22	1 91	40 13
35	Colmenar Viejo..	El mismo.....	Nuestra Señora del Rosario..	54 60	2 73	57 33
36	»	El mismo.....	La Gitana ..	54 60	2 73	57 33
37	»	El mismo.....	San Clemente..	54 60	2 73	57 33
13	Bustarviejo.....	D. José Iglesias Herrero ..	Esperanza ..	54 60	2 73	57 33
14	»	El mismo.....	La Riqueza ..	54 60	2 73	57 33
15	»	El mismo.....	La Llana ..	25 48	1 27	26 75
32	»	Sr. Hugh Guymne Oven ..	San Miguel ...	45 50	2 27	47 77
27	Montejo de la Sierra.....	D. Andrés Avolino Humbert	Santa Clotilde	36 40	1 82	38 22
28	»	El mismo.....	Asunción.....	54 60	2 73	57 33
25	»	D. Escolástico García Viana	La Perla.....	45 50	2 27	47 77
26	»	El mismo.....	Virgen del Carmen.....	54 60	2 73	57 33
4	Madarcos.....	El mismo.....	Magdalena....	18 20	0 91	19 11
7	San Martín de la Vega.....	D. Eugenio Gerault del Freyssse.....	Eugene.....	314 86	15 74	330 60
68	Chinchón.....	El mismo.....	Mario.....	54 60	2 73	57 33
70	»	El mismo.....	Alkalnia.....	40 04	2 01	42 05
22	Gargantilla.....	Doña Luisa Tierney.....	San José.....	68 25	3 41	71 66
38	Aranjuez.....	D. Ignacio Aranz.....	Santiago.....	7 28	0 37	7 65
47	Ciempozuelos.....	Sra. Duquesa de Santofña..	Teresita.....	27 30	2 37	29 67

Los contribuyentes antes relacionados son los que no han efectuado el pago por canon de superficie de minas, correspondiente al tercer trimestre de 1898 99.—Lo que hago constar de que certifico para su publicación en el BOLETÍN OFICIAL.

Madrid 6 de Abril de 1899.—El Arrendatario, Pascual Redondo. 76.—949.

Ayuntamientos

Madrid
Secretaría

Este Excmo. Ayuntamiento en sesión celebrada el día 15 del mes próximo-pasado, acordó que las calles conocidas con los nombres de las *Beatas, Colmillo y Esperancilla*, se denominen en lo sucesivo y respectivamente con los de *Fernán*

dez Grilo, Pérez Galdós y Marqués de Toca.

Lo que se anuncia al público para su conocimiento.

Madrid 13 de Abril de 1899.—El Secretario, F. Ruano. 74 —905.

Secretaría.—Negociado del Ensanche

En cumplimiento de lo dispuesto en la vigente ley Municipal, queda expuesto al público por espacio de quince días,

El Alamo

Por el vecino de esta villa Narciso Cazorla y Orgaz, se ha dado parte á esta Alcaldía de habersele extraviado de junto á las casas de esta población sobre las seis de la tarde del día nueve de los corrientes, una mula de las señas que á continuación se expresan:

Señas de la mula

Pelo negro, recién esquilada y herrada de las cuatro extremidades, de edad cerrada y de alzada poco menos que la marca.

Por tanto, ruego á las Autoridades, que si tienen referencias del paradero de la misma, lo pongan en su conocimiento ó en el del interesado.

El Alamo á 11 de Abril de 1899.—El Alcalde, Balbino Ortega. 75.—909.

El Pardo

Del 3 al 4 del actual y del sitio denominado *Barranco hondo*, departamento de Navachescas, de estos reales bosques, ha desaparecido un caballo capón, castaño, entrepelado, casi calzado del pie izquierdo, lunar blanco en el talón interno de la mano derecha, de dieciséis años siete cuartas y cuatro dedos de alzada y con hierro de esta figura 35 de la propiedad del guarda Jorge Sanz; y se ruega á las Autoridades que caso de ser hallado lo pongan en conocimiento de esta Alcaldía para los efectos consiguientes.

Real Sitio de El Pardo 13 de Abril de 1899.—El Alcalde, Mariano Gil. 75.—910.

La Acebeda

El padrón de cédulas personales para el año de 1899 á 1900 se halla terminado y expuesto al público por término de quince días para que los contribuyentes puedan examinarle y reclamar de agravios si lo creyeren conveniente.

La Acebeda 15 de Abril de 1899.—El Alcalde, José Montoya. 75.—918

Las Rozas

No habiendo sido inserto en el BOLETIN OFICIAL de la provincia al anuncio que con fecha cinco del actual fué remitido al Excelentísimo señor Gobernador civil, por el que se hacía saber la muerte dada á un toro desmandado de ganadería desconocida en la posesión denominada *Dehesa de Valdevadilla*, en esta jurisdicción, propiedad del Excelentísimo Sr. Marqués viudo de Santa Marta, en el día anterior, con motivo de arremeter á los transeuntes y criados de la finca donde causó daños de consideración, y cuyas señas de la referida res, son; pelo negro, mulato, de cuatro años, con las orejas cortadas en esta forma V. V. corniapretado, astillado del cuerno derecho y sin hierro;

Y como quiera que hasta la fecha no se haya presentado su legítimo dueño é ignorarse el domicilio del mismo, se reproduce por el presente para que llegue á su conocimiento y pueda pasar á recojer el importe de la venta de la carne, previo pago de los daños y gastos ocasionados.

Las Rozas 17 de Abril 1899.—El Alcalde, P. O. Gregorio Maroto. 75.—907.

Móstoles

En la noche última y entre los kilómetros 19 al 20 de la carretera de Extremadura, desapareció una mula castaña oscura, de ocho á nueve años, un dedo sobre la marca y de buenas carnes, propiedad de D. Guillermo Gamallo

Martín, domiciliado en Madrid, Plaza de Antón Martín, 83, lechería.

Se ruega á los Sres. Alcaldes en cuyo término se halle, sesirvan participármelo.

Móstoles 13 de Abril de 1899.—Agustín Lorenci. 75.—908.

Pedrezuela

Por los Guardas jurados de este término, ha sido aprehendido en los sembrados del mismo un buey desconocido, cuyas señas son las siguientes: como de 5 á 6 años de edad, pelo negro, en el ojo derecho una nube, la oreja derecha rajada y despuntada, y la izquierda despuntada, desherrado; el mismo que se halla depositado en esta localidad.

La persona que se crea con derecho al mismo, puede presentarse en esta Alcaldía, y previa la oportuna certificación que le acredite como dueño de tal y pago de los gastos originados, le será entregado.

Pedrezuela 14 de Abril de 1899.—El Alcalde, Máximo de la Fuente. 76.—966.

Quijorna

Por acuerdo del Ayuntamiento de mi presidencia y asociados, y sin perjuicio de lo que la Autoridad superior pueda disponer, se arriendan á venta libre por ramos separados, los derechos que se devenguen en esta población y su término por el consumo de las especies comprendidas en la primera tarifa.

Las subastas tendrán lugar el día 8 del próximo mes de Mayo, en esta Casa Consistorial ante el Ayuntamiento, desde las diez de la mañana en adelante, verificándose la licitación por pujas á la llana y observándose las prescripciones del Reglamento, ajustándose á las condiciones que aparecen fijadas en el pliego de los contratos que se halla de manifiesto en la Secretaría de este Ayuntamiento.

Lo que se anuncia por medio del presente llamando licitadores.

Quijorna 12 de Abril de 1899.—El Alcalde, Regino Ramos. 75.—924.

Ribatejada

El Ayuntamiento de mi presidencia, sin perjuicio de lo que disponga la superioridad, ha acordado arrendar en venta libre por todo el próximo año económico de 1899 á 1900 los derechos de todas las especies de consumo de la tarifa oficial, cupos de alcoholes y sus recargos y el señalado á la sal, bajo el tipo y pliego de condiciones aprobado por el Ayuntamiento.

El remate tendrá efecto el día 30 del corriente, de diez á doce de la misma, en esta Sala Consistorial.

Ribatejada 13 de Abril de 1899.—El Alcalde, Evaristo Mayor. 75.—922.

El padrón de cédulas personales para el próximo año económico de 1899 á 1900, correspondiente á este término municipal, se halla terminado y al público en esta Secretaría del Ayuntamiento, por término de quince días, á contar de esta fecha, para oír reclamaciones.

Ribatejada 13 de Abril de 1899.—El Alcalde, Evaristo Mayor. 75.—919.

Villamanta

Se halla terminado y expuesto al público en la Secretaría de este Ayuntamiento por término de quince días el padrón de cédulas personales para el ejercicio económico de 1899 á 1900.

Lo que se anuncia al público para conocimiento de los interesados.

Villamanta 15 de Abril de 1899.—El Alcalde, Julián García. 75.—916

Villamantilla

D. Raimundo Lozano Núñez, Alcalde constitucional de esta villa.

Hago saber: Que por acuerdo del Ayuntamiento y asociados, se arriendan á venta libre, ya en conjunto, ya también por ramos separados, los derechos que se devenguen en esta población y su término por el consumo de las especies comprendidas en la tarifa oficial vigente ó que se expresarán durante el próximo año económico de 1899 á 1900, cuyo remate tendrá lugar en estas Casas Consistoriales el día... de diez á doce de su mañana, bajo el tipo total de... pesetas... céntimos á que asciende el cupo del Tesoro y recargos autorizados, según se expresa en el siguiente estado ó presupuesto:

RAMOS	DERECHOS del Tesoro — Pesetas	Su 3 por 100 de cobranza y conducción — Pesetas	RECARGO municipal del por 100 — Pesetas	TOTAL de cada ramo — Pesetas	CORRESPON- DE AL Casco y radio — Pesetas
Carnes de todas clases.....	270	8 10		540 10	540 10
Líquidos.....	471	12 75	270	471	942 75
Granos y sus harinas.....	340	10 20	471	690 20	690 20
Pescados.....	18	54	340	18 54	18 54
Jabón duro y blando.....	50	1 50	18	101 50	101 50
Carbón vegetal.....	37	1 11	50	75 11	75 11
Aguardientes, alcohol y licores.....	139 50	5 65	37	308 46	308 46
Legumbres secas y conservas.....	15	45	139 50	30 45	30 45
Sal común.....	279	3 35	15	287 37	287 37
TOTALES.....	1 619 50	47 50	1.340 50	2.517 73	2 989 48

La licitación se verificará por pujas á la llana, y el arriendo, en su caso, se ajustará á las condiciones que aparecen fijadas en el expediente de su razón, el cual se halla de manifiesto al público en la Secretaría de este Municipio; debiendo advertir que para tomar parte en la subasta es preciso depositar en el acto de la misma, ó previamente en las Cajas del Tesoro ó en la del Municipio, una cantidad en metálico equivalente al ... por 100 del tipo señalado á cada uno de los ramos que las proposiciones abracen, y que la persona á cuyo favor se adjudique el remate, deberá prestar fianza consistente en el importe de un trimestre en metálico ó fiador abonado que crea suficiente el Ayuntamiento, propiciándose la primera en iguales circunstancias.

Si en dicha subasta no hubiere remate, se celebrará una segunda bajo las mismas condiciones, por igual tipo, en idéntica forma y á las propias horas, á los diez días después, y en ella se admitirán posturas por las dos terceras partes del importe que queda fijado como tipo de subasta, adjudicándose al que resulte mejor postor, sin ulterior licitación, y por un año económico solamente.

Lo que se anuncia al público para conocimiento de las personas que deseen interesarse en la subasta.

Villamantilla 8 de Abril de 1899.—Raimundo Lozano.

72.—807.

Providencias judiciales

Audiencias provinciales

MADRID

Sección 1.^a—La Sección primera de Audiencia, por su proveído fecha 10 del actual, dictado en causa procedente del Juzgado instructor del distrito de la Audiencia, contra Emilio N. Zurita, sobre falsificación de marcas, se ha servido señalar el día 28 de Abril corriente y hora de las doce y media de su tarde, para dar comienzo á las sesiones del Juicio oral, sin el tribunal del Jurado; y al propio tiempo ha dispuesto se cite al testigo D. Vicenté Arribas Espejo, cuyo paradero se ignora, como lo verifico por medio de la presente, al objeto de que en dicho día y hora comparezca ante el expresado tribunal que se halla establecido en el piso bajo del Palacio de Justicia, Salesas, haciéndole saber la obligación que tiene de concurrir á este primer llamamiento, bajo la multa de 5 á 50 pesetas.

Madrid 14 de Abril de 1899.—El Oficial de Sala, Andrés Isidro Aguilar. 75.—926.

Sección 1.^a—La Sección primera de esta Audiencia, por su proveído fecha 10 del actual, dictado en causa procedente del Juzgado instructor del distrito de la Audiencia contra Emilio N. Zurita, sobre falsificación de marcas, se ha servi-

do señalar el día 28 del corriente Abril y hora de las doce y media de su tarde para dar comienzo á las sesiones del Juicio oral, sin el tribunal del Jurado; y al propio tiempo ha dispuesto se cite á la testigo Doña Adelaida Moral Cañete, cuyo paradero se ignora, como lo verifico por medio de la presente, al objeto de que en dicho día y hora comparezca ante el expresado tribunal que se halla establecido en el piso bajo del Palacio de Justicia, Salesas, haciéndole saber la obligación que tiene de concurrir á este primer llamamiento, bajo la multa de 5 á 50 pesetas.

Madrid 14 de Abril de 1899.—El Oficial de Sala, Andrés Isidro Aguilar. 75.—927.

Juzgados de primera instancia

BUENAVISTA

D. Manuel del Valle y Llano Juez de primera instancia y de instrucción del distrito de Buenavista de esta Corte.

Por la presente cito, llamo y emplazo al presbítero D. Paulino Saja que es natural de Loranquillo, provincia de Burgos, de 44 á 45 años de edad, que vivió en la calle de Francisco Navacerrada, núm. 10 Madrid Moderno, y cuya demás filiación y paradero se ignora, para que en término de diez días, contados desde el siguiente al en que esta requisitoria se inserte en la *Gaceta de Madrid*, comparezca en mi sala audiencia, sita en el Palacio de los Juzgados, calle del General Castaños,

con el objeto de recibirle declaración indagatoria en el sumario que le instruyo por estafa; apercibido que de no verificarlo, será declarado rebelde y le parará el perjuicio á que hubiere lugar.

Al mismo tiempo, ruego y encargo á todas las Autoridades, y ordeno á los agentes de la policía judicial, procedan á la busca del expresado procesado, cuyas señas personales son: estatura regular, moreno, pelo entrecano, y en el caso de ser habido lo pongan á mi disposición en la Prisión Celdular, donde quedará en clase de preso comunicado.

Madrid 14 de Abril de 1899.—Manuel del Valle.—El Escribano, José Dalmau. 76.—956.

CENTRO

D. Juan Francisco Ruiz y Andrés, Juez de primera instancia y de instrucción del distrito del Centro de esta Corte.

Por la presente cito, llamo y emplazo á Joaquín Tomás Aznar, natural de Madrid, hijo de Joaquín y de Dolores, de treinta y siete años de edad, soltero, cesante, cuyo paradero actual se ignora, para que en el término de diez días, contados desde el siguiente al en que esta requisitoria se inserte en la *Gaceta de Madrid*, comparezca en mi sala audiencia, sita en el Palacio de los Juzgados, calle del General Castaños, con el objeto de hacerle saber una resolución dictada en sumario contra el mismo por estafa; apercibido que de no verificarlo, será declarado rebelde y le parará el perjuicio á que hubiere lugar.

Al mismo tiempo, ruego y encargo á todas las Autoridades, y ordeno á los agentes de la policía judicial, procedan á la busca del expresado procesado, cuyas señas personales son: estatura regular, ojos pardos, buen color, y en el caso de ser habido lo pongan á mi disposición en la Cárcel de hombres de esta Corte.

Madrid 16 de Abril de 1899.—Juan Francisco Ruiz.—El Escribano, Juan Gaona. 76.—953.

CONGRESO

D. José Aguilera Meléndez, Juez de primera instancia y de instrucción del distrito del Congreso de esta Corte.

Por la presente cito, llamo y emplazo á Agustín Roger Duval, hijo de Vicente y Joaquina, natural de Valencia, de treinta y cuatro años, soltero, zapatero, de esta vecindad, que ha habitado en la calle de la Pasión, núm. 10, tercero y cuyo actual paradero se ignora, para que en el término de diez días contados desde el siguiente al en que esta requisitoria se inserte en el BOLETÍN OFICIAL, comparezca en mi sala audiencia, sita en el Palacio de los Juzgados, calle del General Castaños, con el objeto de hacerle saber una resolución de la superioridad en la causa que se le sigue por disparo; apercibido que de no verificarlo, será declarado rebelde y le parará el perjuicio á que hubiere lugar.

Al mismo tiempo, ruego y encargo á todas las Autoridades, y ordeno á los agentes de la policía judicial, procedan á la busca del expresado procesado, cuyas señas personales son: estatura baja, pelo castaño, ojos pardos, nariz regular, color bueno, y viste chaleco azul marino y pantalón negro; y en el caso de ser habido lo pongan á mi disposición en este Juzgado ó en la Cárcel Celular, á disposición del mismo.

Madrid 12 de Abril de 1899.—José

Aguilera Meléndez.—El Escribano, Rafael Valdivielso. 76.—954.

En el Juzgado de primera instancia del distrito del Congreso de esta Corte y por la Escribanía del que suscribe, se sigue expediente promovido por la Excelentísima Diputación provincial de esta capital, sobre reclusión definitiva del presunto alienado D. Pedro Fernández y Gutiérrez natural de esta Corte, hijo de D. Valentín y Doña Marcelina, de treinta y nueve años, soltero, jornalero, que ingresó en el Manicomio de Ciempozuelos el 18 de Enero de 1896, en cuyo expediente se ha acordado por providencia de 23 de Marzo anterior se emplaza á Don Antolín Fernández y Gutiérrez, hermano de aquél, y cuyo domicilio se ignora, para que dentro del término de un mes comparezca en dicho expediente á manifestar lo que crea procedente acerca de la incapacidad del D. Pedro; bajo apercibimiento de que transcurrido dicho término sin comparecer, le parará el perjuicio que hubiere lugar en derecho.

Madrid 3 de Abril de 1899.—El Escribano, Rafael Valdivielso. 73.—846.

En virtud de providencia del señor Juez de primera instancia é instrucción del distrito del Congreso de esta Corte, dictada en ocho del actual en el sumario que se instruye por hurto contra Sixto Abad Sánchez, se cita al dueño de una cubeta marcada con las letras P. R. que fué sustraída de un carro en la noche del 5 del actual, y paseo de Tragineros, para que comparezca en su sala audiencia, sita en el Palacio de los Juzgados, calle del General Castaños, dentro del término de 10 días, contados desde el siguiente al en que este edicto fuere inserto en los periódicos oficiales, con objeto de prestar declaración; bajo apercibimiento de ser declarado incurso en la multa de 25 pesetas con que se le conmina, sin perjuicio de adoptarse otras determinaciones á fin de obligarle á efectuar dicha comparecencia.

Madrid 10 de Abril 1899.—V.º B.º—Aguilera Meléndez.—El Escribano, Andrés Ortiz. 72.—834.

HOSPITAL

D. Vicente Rodríguez Valdés, Juez de primera instancia y de instrucción del distrito del Hospital de esta Corte.

Por la presente cito, llamo y emplazo á Manuel Zapater y Codrecha, de diecinueve años de edad, soltero, natural de Madrid, electricista, cuyo paradero y domicilio se ignora, para que en el término de diez días, contados desde el siguiente al en que esta requisitoria se inserte en la *Gaceta de Madrid*, comparezca en mi sala-audiencia, sita en el Palacio de los Juzgados, calle del General Castaños, con el objeto de responder á los cargos que le resultan en causa que se le sigue por atentado al sereno Manuel Alvarez; apercibido que de no verificarlo, será declarado rebelde y le parará el perjuicio á que hubiere lugar.

Al mismo tiempo, ruego y encargo á todas las Autoridades, y ordeno á los agentes de la policía judicial, procedan á la busca del expresado procesado, cuyas señas personales se ignoran, y en el caso de ser habido lo pongan á mi disposición en este Juzgado.

Madrid 14 de Abril 1899.—V.º B.º—

Valdés.—El Escribano, Federico González del Rivero. 76.—959.

LATINA

En los autos de juicio declarativo de mayor cuantía promovidos por el Procurador D. Pedro Mariano Palacios, á nombre y representación del Excmo. señor D. Baltasar Losada y Miranda, Conde de Maceda, contra personas desconocidas, se ha dictado con esta fecha por el señor Juez del distrito de la Latina de esta Corte, la providencia que es del tenor literal siguiente:

Madrid diecinueve de Abril de mil ochocientos noventa y nueve.—Por presentado el anterior escrito que se unirá á los autos de su razón: se tiene por acusada la rebeldía á las personas que se crean con derecho á los censos y cargas objeto de la demanda, y de conformidad con lo que dispone el artículo 528 de la ley de Enjuiciamiento civil, y lo solicitado por esta parte en su escrito de quince del actual, hágase un segundo llamamiento á dichas personas ó interesados contra quienes se propone esta demanda, en la misma forma que el anterior, señalándoles para que comparezcan y se personen en los autos debidamente representados el término de cinco días.—Lo mandó y firma S. S., doy fe.—Vázquez.—Ante mí, Licenciado Manuel Cobo Canalejas.

Las cargas cuya prescripción se interesa, gravan las casas sitas en esta Corte y su calle de Segovia, números 3 y 3 duplicado, y son un censo de 10.453 reales, impuesto por D. Francisco de los Cobos y Luna, con poder de D. Diego de los Cobos y Luna, Marqués de Camarasa, reconocido en 26 de Agosto de 1723, á favor de Doña Josefa Dávila Bracamonte y D. Antonio de Bracamonte y Barrientos.—Otro censo de 8.000 ducados en favor de unas capellanías indeterminadas de la iglesia de San Salvador de Ubeda, de cuya carga no aparece otra inscripción que la mención que hizo en escritura de 7 de Abril de 1636 el señor Marqués de Camarasa, dueño entonces de dichas fincas.—Otro censo de 28.291 reales, mencionado por la misma razón que el anterior, y que en dicha fecha de 1636 aparecía constituido á favor de D. Francisco Abacea de Solís.—Y otro de 7.000 reales, de que se hizo mención por el mismo motivo que el anterior, sin que conste á favor de qué persona determinada, pero indicado en la citada escritura de 1636 á favor de D. Pablo de Santiago.

Y en cumplimiento de lo mandado en la providencia inserta, se cita y emplazo á los poseedores de dichos censos ó sus derecho habientes, para que comparezcan dentro del término de cinco días, personándose en forma en dichos autos, cuyo término empezará á contarse desde la inserción de este edicto en el último de los periódicos oficiales; apercibidos que de no verificarlo les parará el perjuicio que haya lugar en derecho, se pone el presente con el V.º B.º del Sr. Juez en Madrid á diecinueve de Abril de mil ochocientos noventa y nueve.—V.º B.º—El Juez de primera instancia, Vázquez.—El Escribano, Licenciado Manuel Cobo Canalejas. P.

D. Nazario Vázquez y Guerrero, Juez de primera instancia y de instrucción del distrito de la Latina de esta Corte.

Por la presente cito, llamo y empla-

zo á Guillermo Molinero, de veintiseis años de edad, con domicilio en el de su padre, calle del Duque de Alba, núm. 4, piso segundo derecha, y del cual ha desaparecido desde el día cinco del actual, para que en el término de diez días, contados desde el siguiente al en que esta requisitoria se inserte en la *Gaceta de Madrid*, comparezca en mi sala audiencia, sita en el Palacio de los Juzgados, calle del General Castaños, con el objeto de prestar declaración indagatoria en causa que se le sigue por estafa; apercibido que de no verificarlo será declarado rebelde y le parará el perjuicio á que hubiere lugar.

Al mismo tiempo, ruego y encargo á todas las Autoridades, y ordeno á los agentes de la policía judicial, procedan á la busca del expresado procesado, cuyas señas personales son: bajo de estatura, más bien grueso, con bigote castaño, ojos oscuros, viste pantalón obscuro, americana de vicuña negra, bastante usada, sombrero hongo negro y botas de cartería negras, y en el caso de ser habido lo pongan á mi disposición en la Prisión Celdular.

Madrid 15 de Abril de 1899.—Nazario Vázquez.—El Escribano, Licenciado Manuel Cobo Canalejas. 76.—957.

D. Nazario Vázquez y Guerrero, Juez de primera instancia y de instrucción del distrito de la Latina de esta Corte.

Por la presente, cito, llamo y emplazo á Venancio Torrijos Martín, natural y vecino de Torrijos, hijo de Antonio y de Eduvigis, de treinta y cinco años, casado, jornalero, que ha residido en esta Corte, Parador de la Estrella, Puente de Toledo y cuyo actual paradero se desconoce, para que en el término de diez días contados desde el siguiente al en que esta requisitoria se inserte en la *Gaceta de Madrid*, comparezca en mi sala audiencia, sita en el Palacio de los Juzgados, calle del General Castaños, con el objeto de cumplir condena que le ha sido impuesta en causa por estafa; apercibido que de no verificarlo, será declarado rebelde y le parará el perjuicio á que hubiere lugar.

Al mismo tiempo, ruego y encargo á todas las Autoridades, y ordeno á los agentes de la policía judicial procedan á la busca del expresado procesado, cuyas señas personales son: estatura regular, pelo negro, ojos pardos, de buen color y viste traje deteriorado de jornalero; y en el caso de ser habido lo pongan á mi disposición en la Cárcel de esta Corte.

Madrid 17 de Abril de 1899.—Nazario Vázquez.—El Escribano, P. H. de Jiménez, J. Francisco Arias. 76.—958.

PALACIO

En virtud de providencia del Sr. Juez de primera instancia é instrucción del distrito de Palacio de esta Corte, dictada en el día de la fecha en el sumario que se instruye por lesiones producidas por Vicente Manzaneque, se cita al conductor del coche que de siete á ocho de la noche del 21 de Marzo último atropelló en la calle del Conde Duque al expresado Vicente Manzaneque para que comparezca en su sala audiencia, sita en el Palacio de los Juzgados, calle del General Castaños, dentro del término de seis días, contados desde el siguiente al en que este edicto fuere inserto en los periódicos oficiales, con objeto de prestar declaración en el mencionado sumario; bajo apercibimiento de

ser declarado incurso en la multa con que se le conmina, sin perjuicio de adoptarse otras determinaciones á fin de obligarle á efectuar dicha comparecencia.

Madrid 8 de Abril 1899.—V.º B.º = Mínguez.—El Escribano, Fernando Beltrán y Aguado. 73.—845.

UNIVERSIDAD

En virtud de providencia del Juzgado de primera instancia del distrito de la Universidad de esta Corte, en autos ejecutivos que siguen D. Agapito Ortíz y Jiménez, D. Andrés Avelino y D. Alejandro de Goitia Rodríguez con Doña María Manuela de Velasco y Carvallo, se saca á la venta en pública subasta por segunda vez, con la baja del veinticinco por ciento de su tasación una posesión situada en término de Morata de Tajuña, en la que se halla establecida la fábrica de papel titulada *Nuestra Señora del Rosario*, con todos los edificios que forman parte de la misma, obras hidráulicas maquinarias y artefactos que la constituyen, por el precio de seiscientos un mil ciento cincuenta y ocho pesetas, deducido ya el veinticinco por ciento. Para su remate se ha señalado la hora de las dos de la tarde del día veinticuatro de Mayo próximo, ante este Juzgado sito en la calle del General Castaños, número uno, hasta el que estarán de manifiesto en Escribanía los autos y títulos de propiedad; advirtiéndose que para tomar parte en la licitación habrá de consignarse en la mesa del Juzgado el diez por ciento lo menos del tipo que sirve de precio á la subasta, que se devolverá terminado el acto excepto el del que resulte mejor postor; que no se admiten proposiciones que no cubran las dos terceras partes del precio referido, y que el comprador habrá de conformarse con los títulos de propiedad que existen, sin que tenga derecho á exigir otros.

Madrid dieciocho de Abril de mil ochocientos noventa y nueve.—Méndez.—Ante mí: Fermín Suárez y Jiménez.

Es copia para insertar en el BOLETÍN OFICIAL de la provincia.—V.º B.º = Méndez.—El Escribano, Fermín Suárez y Jiménez. 87.—P.

Juzgados municipales

BUENAVISTA

En virtud de providencia del Sr. Juez municipal del distrito de Buenavista de esta Corte, por el presente se cita, llama y emplaza á Emilio Zúñiga Camacho, que dijo vivir en la calle del Clavel, número 8, principal izquierda, y en la actualidad se ignora, para que en el término de nueve días comparezca en dicho Juzgado, sito en la calle del Barquillo, número 32, triplicado, á responder de los cargos que le resultan en el juicio de faltas núm. 429 que pende en este Juzgado por uso de armas sin licencia; apercibido que de no verificarlo le parará el perjuicio á que haya lugar en derecho.

Madrid 8 de Abril 1899.—V.º B.º = Gaya.—El Secretario, Licenciado Juan Morlesín. 72.—828.

En virtud de providencia del Sr. Juez municipal del distrito de Buenavista de esta Corte, por el presente se cita, llama y emplaza á Margarita Ruiz Albarracín, que vivió en la calle de Jardines, número 31, piso cuarto, y en la actualidad se ignora, para que en el término de nue-

ve días comparezca en dicho Juzgado, sito en la calle del Barquillo, núm. 32, triplicado, á responder de los cargos que le resultan en el juicio de faltas núm. 558, que pende en este Juzgado por lesiones á la misma; apercibida que de no verificarlo la parará el perjuicio á que haya lugar en derecho.

Madrid 7 de Abril 1899.—V.º B.º = Gaya.—El Secretario, Licenciado Juan Morlesín. 72.—827.

En virtud de providencia del Sr. Juez municipal del distrito de Buenavista de esta Corte, por el presente se cita, llama y emplaza á Pedro López Jorge, que vivió calle de Regueros, 14, principal interior, y en la actualidad se ignora, para que en el término de nueve días comparezca en dicho Juzgado, sito en la calle del Barquillo, núm. 32, triplicado, á responder de los cargos que le resultan en el juicio de faltas núm. 423, que pende en este Juzgado por malos tratos; apercibido que de no verificarlo le parará el perjuicio á que haya lugar en derecho.

Madrid 8 de Abril 1899.—V.º B.º = Gaya.—El Secretario, Licenciado Juan Morlesín. 72.—825.

En virtud de providencia del Sr. Juez municipal del distrito de Buenavista de esta Corte, por el presente se cita, llama y emplaza á Juan Martín Gordillo, que vivió Pasaje de Indalecio, número 5, Barrio del Ciego, y en la actualidad se ignora, para que en el término de nueve días comparezca en dicho Juzgado, sito en la calle del Barquillo, núm. 32, triplicado, á responder de los cargos que le resultan en el juicio de faltas núm. 563 que pende en este Juzgado por malos tratos; apercibido que de no verificarlo le parará el perjuicio á que haya lugar en derecho.

Madrid 7 de Abril 1899.—V.º B.º = Gaya.—El Secretario, Licenciado Juan Morlesín. 72.—826.

INCLUSA

En el expediente de juicio de faltas seguido en este Juzgado contra Juan Gómez Lago y Gabriela Centenera Sánchez, se ha dictado la sentencia cuya parte dispositiva dice así:

Fallo: Que condeno á Juan Gómez Lago y Gabriela Centenera Sánchez á la pena de quince días de arresto y 75 pesetas de multa á cada uno.

Y con el fin de notificar á Juan Gómez Lago el fallo y sea inserto en el BOLETÍN OFICIAL de esta provincia, expido el presente en Madrid á 10 de Abril de 1899.—V.º B.º = Monroy.—El Secretario, Francisco Alvarez de Lara. 72.—835.

Comisaría de Guerra de Alcalá de Henares

El día 29 del corriente mes se celebrará concurso de compras en el Hospital militar de este Cantón, á las diez de la mañana, para la compra de 60 litros de aceite de primera, 60 litros de aceite de segunda, 40 kilogramos de arroz, 20 kilogramos de azúcar terciada, 60 gallinas, 70 kilogramos de jabón común, 120 litros de leche de vacas, 20 kilogramos de manteca, 40 kilogramos de pasta para sopa, 300 kilogramos de patatas, 30 kilogramos de tocino, 5 kilogramos de velas de esperma, 100 litros de vino común y dos litros de vino generoso, necesarios para el mes de Mayo próximo.

Los que deseen tomar parte presentarán sus proposiciones por escrito, expresando el precio de la unidad métrica de los artículos que ofrezcan vender, acompañando muestras de los mismos, las cuales han de ser de primera calidad.

Alcalá de Henares 19 de Abril de 1899.—El Comisario de Guerra, Juan de Oscáriz. 77.—3.

Compañía Arrendataria de Tabacos

FÁBRICA DE MADRID

En cumplimiento á lo acordado por el Consejo de esta Compañía, se saca á concurso público la enajenación de las fundas de tela de los tercios de tabaco de Canarias, Bolicho, Brasil, Húngaro, Vuelta abajo, Partido, Vuelta arriba; las de fardos de papel y las arpilleras de tercios Filipinos, admitiéndose las proposiciones hasta las dos de la tarde del día dieciséis de Mayo próximo.

En las oficinas de esta Fábrica se halla el pliego de condiciones, del que pueden enterarse cuantas personas deseen tomar parte en el concurso, desde las ocho de la mañana á las seis de la tarde todos los días hábiles, como así mismo muestras de dichas fundas para que puedan examinarlas.

Se advierte á quienes pueda interesarles, que se admitirán en esta Fábrica proposiciones parciales para las fundas de cada uno de los tres lotes en que están divididas, ó para todas ellas, como así mismo pueden hacerlas extensivas á varias ó á todas las Fábricas, para lo cual en el pliego de condiciones se expresa el depósito previo y fianza definitiva asignada á cada Establecimiento.

Madrid 21 de Abril de 1899.—El Administrador Jefe, A. Rodríguez. P.

DIRECCION GENERAL de Propiedades y Derechos del Estado

Negociado de Administración

Autorizada por Real orden fecha 1.º del corriente mes la celebración de subasta pública para contratar el suministro de cal parda y blanca, necesaria en el Establecimiento minero de Almadén, durante el año económico de 1899-1900, esta Dirección general ha acordado que dicho acto tenga lugar en la misma y simultáneamente en la Dirección de las minas de Almadén y en la Delegación de Hacienda en Ciudad Real el día 23 del próximo mes de Mayo, á las tres en punto de su tarde, con estricta sujeción al pliego de condiciones aprobado, que se hallará de manifiesto en las expresadas oficinas durante las horas de despacho en los días no feriados hasta el de la subasta.

El precio máximo admisible para el remate se fija en 29.701'75 pesetas, y las proposiciones, extendidas en papel del sello 12.º y presentadas en pliegos cerrados durante la primera media hora, han de ir acompañadas de la cédula personal de su firmante y de la carta de pago que acredite haber consignado previamente en metálico ó su equivalencia en papel admisible del Estado en la Caja general de Depósitos ó en cualquiera de sus sucursales, la cantidad de 1.485'09 pesetas.

Serán desechadas las proposiciones que no se hallen conformes con lo anteriormente expresado, y que en su redacción no se ajusten al siguiente

Modelo de proposición

Enterado el que suscribe del pliego de condiciones para contratar el suministro de cal parda y blanca necesaria para el servicio de las minas de Almadén, correspondiente al año económico de 1899 á 1900, se compromete á cumplirlas y á realizar el mismo al precio de .. pesetas y... céntimos por cada quintal métrico de cal, sea parda ó blanca.

Domicilio del que suscribe.

(Expresado por letra).

Fecha y firma.

Madrid 15 de Abril de 1899.—El Director general, Carlos Castel.

77.—999.

Compañía de los Caminos de Hierro del Sur de España

Se convoca á los Sres. Accionistas de la Compañía de los Caminos de Hierro del Sur de España, á Junta general extraordinaria para el miércoles 10 de Mayo de 1899, á las once de la mañana, en el domicilio social calle de Carretas, número 6, en Madrid, con la orden del día siguiente:

- 1.º Ratificación de todos los acuerdos tomados por la Junta general de Accionistas de 16 de Septiembre de 1898.
 - 2.º Proposición de un grupo de portadores de vales y cupones, núms. 10 á 16, de obligaciones Linares-Almería para el canje de estos vales por acciones de la Compañía.
 - 3.º Aumento del capital social.
 - 4.º Compra eventual de nuevas líneas.
 - 5.º Autorización al Consejo de Administración para un aumento eventual del capital social.
 - 6.º Autorización al Consejo de Administración para aumentar el capital social en el caso de que los convenios relativos al canje de vales por acciones, fuesen aprobados y recibiesen la sanción legal.
 - 7.º Revocación de un Administrador.
- La Junta general extraordinaria deberá constituirse con arreglo al art. 40 de los Estatutos.

Los títulos deberán depositarse para esta Junta en Madrid, en el domicilio social, calle de Carretas, núm. 6, antes del 5 de Mayo; y en París en las oficinas de la Compañía, Rue de la Paix, núm. 10, antes del 1.º de Mayo.

En el caso de que no pudiera celebrarse la Junta el 10 de Mayo por insuficiencia del número de acciones presentes y representados, se celebrará al día siguiente á la misma hora, y los nuevos depósitos serán admitidos en Madrid en el domicilio social, hasta el 11 de Mayo á las diez de la mañana.

Madrid 21 de Abril de 1899.—Por acuerdo del Consejo de Administración: El Administrador delegado, W. Martínez. 88.—P.

Primer tercio de la Guardia civil

El día 26 del actual á las once de su mañana, tendrá lugar en la casa-cuartel que ocupa la fuerza de la Comandancia de Madrid, sita en la calle de García Paredes, números 2 y 4, la venta en pública subasta de tres caballos dados de baja por desecho.

Madrid á 19 de Abril de 1899.—El Coronel Subinspector, Manuel Morell

77.—2